



contratar y poder obligarse, a quienes de conocer

1 doy fe y dicen que eleve a escritura pública la  
2 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que  
3 transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A  
4 R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a  
5 su cargo, sírvase hacer constar el Contrato de  
6 Constitución de la Compañía " VIAJES VIA NATURA  
7 VINATURA CIA. LTDA.", que se otorga al tenor de  
8 las siguientes cláusulas: / P R I M E R A .- Com-  
9 parecen a la celebración de la presente escritu-  
10 ra los señores: Hernando Vicente Velásquez Torres,  
11 María del Pilar Velásquez Delgado / y Juan Hernando  
12 Velásquez Delgado. / Los comparecientes son Ecuato  
13 rianos, / mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
14 de Quito, / de estado civil casados, / quienes ma-  
15 nifiestan su voluntad de constituir la Com-  
16 pañía " VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA. ".-  
17 S E G U N D A . - Con la denominación de "VIAJES  
18 VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", se constituye una  
19 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionali  
20 dad Ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de  
21 Quito, que podrá establecer Sucursales o Agencias  
22 dentro o fuera del País. / T E R C E R A .- La Compa  
23 ñía tendrá por objeto dedicarse a la planificación,  
24 promoción, desarrollo, construcción por medio de  
25 terceros, equipamiento, organización, arrendamien  
26 to, administración y explotación de toda cla  
27 se de empresas y establecimientos turísticos,  
28



1           tales como hoteles, hostales, hosterías, restau-  
2  
3           rantes, cafeterías, agencias de viajes y demás-  
4           actividades turísticas, sean propias o ajenas, u  
5           bicadas en la Ciudad de Quito y en cualquier otro  
6           lugar del territorio ecuatoriano o del exterior/,  
7           así como de otras actividades relacionadas con el  
8           turismo o que complementen a las turísticas, de  
9           acuerdo con la Ley de Fomento Turístico y demás-  
10          normas legales y reglamentarias. Para el cumpli-  
11          miento de este objeto, la Compañía podrá celebrar  
12          toda clase de actos, contratos civiles, mercanti-  
13          les o comerciales o de otra índole permitidos por  
14          las Leyes, especialmente: adquirir inmuebles des-  
15          tinados a la construcción por medio de terceros ,  
16          de establecimientos turísticos, complejos turísti-  
17          cos, complejos turísticos comerciales, complejos  
18          turísticos habitaciones, o complejos turísticos  
19          deportivos para explotarlos directamente, arrendar  
20          los o enajenarlos, total o parcialmente; b) arren-  
21          dar empresas, establecimientos turísticos o comple-  
22          jos, como se lo señala en el literal anterior, o  
23          arrendar inmuebles para desarrollarlos e instalar  
24          los, administrarlos y explotarlos, directamente  
25          o subarrendarlos total o parcialmente; c) Cele-  
26          brar contratos de asociación o de cuentas en par-  
27          ticipación o de consorcios para la planificación,  
28          promoción, construcción por medio de terceros ,

arrendamiento, equipamiento, administración o ex

plotación de empresas y establecimientos turísti

cbs , ya sea con personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; d) Adquirir partici-

paciones, acciones o derechos de compañías ya -

existentes, o promover la constitución de nuevas

compañías participando en ellas como socio o accio

nista, tanto en el contrato constitutivo como en

los aumentos de capitales, siempre que estas com-

pañías tengan como objeto el desarrollo y ejerci-

cio de actividades turísticas similares o conexas;

e) establecer Agencias de Viajes mayoristas, in-

ternacionales, nacionales, u operadoras de turis-

mo para la venta de pasajes en todo tipo de trans

porte, venta de boletos o entradas para espectácu

los públicos, reservaciones en establecimientos -

turísticos y medios de transporte y en general to

das las actividades que estas Agencias puedan rea-

lizar de acuerdo al Reglamento de Agencias de Via

jes y Turismo: así como establecer empresas ex -

clusivamente turísticas de acuerdo a la Ley de -

Fomento Turístico y su normas reglamentarias; f)

Prestar servicios de selección de personal en ma

terias técnicas relacionadas con el turismo y con

la gestión perativa, económica, financiera, ad

ministrativa, a todo nivel de las empresas y esta

blecimientos turísticos; g) Importar o producir

vehículos especiales para turismo, materiales de



1 construcción, maquinaria, equipos, menaje y demás  
2 bienes muebles necesarios para el funcionamiento  
3 y operación de las empresas y establecimientos-  
4 turísticos, inclusive comercializarlos o vender-  
5 los a empresas y establecimientos ajenos; h) Re  
6 presentar en el Ecuador a empresas y compañías -  
7 extranjeras dedicadas al ejercicio de actividades  
8 turísticas, inclusive comercializar sus servicios  
9 directamente o a través de agentes, concesionarios  
10 o de otra forma lícita. C U A R T A .- El pla  
11 zo de duración de la Compañía será de CINCUEN  
12 TA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscrip  
13 ción de la presente Escritura en el Registro Mer-  
14 cantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o  
15 restringido por la Junta General, de conformidad  
16 con el Artículo Ciento veinte literales g) e i) -  
17 de la Ley de Compañías.- Q U I N T A .- El capi-  
18 tal social de la Compañía seña de DIEZ MILLONES  
19 DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil  
20 participaciones de un mil sucres cada una, ínte-  
21 gramente suscrito y pagado, en la forma y propor  
22 ciones que se indican más adelante.- S E X T A.-  
23 El capital social de la Compañía podrá ser aumen  
24 tado o disminuido, si así lo resuelva la Junta Ge  
25 neral de Socios en los términos de los Artículos  
26 Ciento doce y Ciento trece de la Ley de Compañías.  
27 En el caso de aumento de capital, los socios goza  
28

rán del Derecho de Preferencia en proporción a sus

1 aportes. S E P T I M A .- La Compañía entregará  
2 a cada socio un Certificado de Aportación No Nego-  
3 ciable, suscrito por el Presidente y el Gerente,  
4 y en el cual se indicará el número de participa-  
5 ciones, que por su aporte le corresponde.- O C  
6 T A V A .- Para la transferencia de las parti-  
7 cipaciones sociales, que corresponden a cada so-  
8 cio, se requerirá de la aprobación de la Junta -  
9 General, en sesión en la que se encuentre repre-  
10 sentada la totalidad del capital social, de con-  
11 formidad con el Artículo Ciento quince de la Ley  
12 de Compañías.- N O V E N A .- De acuerdo a lo  
13 establecido en el Artículo Ciento once de la  
14 Ley de Compañías, la Compañía formará un Fondo -  
15 de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo  
16 menos el veinte y cinco por ciento del capital -  
17 social, para lo cual de las utilidades líquidas  
18 y realizadas segregará un cinco por ciento.- D E  
19 C I M A . - La Compañía estará gobernada por la -  
20 Junta General de Socios y administrada por el Pre-  
21 sidente y el Gerente. D E C I M A P R I M E  
22 R A . -La Junta General no podrá considerarse vá-  
23 lidamente celebrada en primera convocatoria, si  
24 los concurrentes a ella no representan más de l  
25 sesenta por ciento del capital social. La Junta  
26 General se reunirá en segunda convocatoria con -  
27 el número de socios asistentes a ella, sea cual  
28

21/



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

fuere el porcentaje debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el Orden del Día previsto para la primera. Sin perjuicio de lo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución, y en general cualquier modificación de los Estatutos se requerirá, para que haya quórum, la asistencia del sesenta por ciento del capital social.- D E C I M A S E G U N D A .- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - / D E C I M A T E R C E R A - Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- / D E C I M A C U A R T A . - Las Convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Gerente o el Presidente, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha

92 /

9 /

señalada para la reunión. En la convocatoria se

hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán de conformidad con el Artículo Veintidós del Reglamento, en hojas móviles escritas a máquina.- D E C I M A Q U I N T A . -

Para efectos de votación, en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios, le dá derecho a un voto. - D E C I M A S E X T A . -

Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente de la Compañía; c) Consentir en la cesión de participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios; d) Resolver sobre el reparto de utilidades, de conformidad con la Ley; e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue Poderes Generales relacionados con los



1 negocios de la Compañía; ✓ j) Resolver sobre el  
 2 establecimiento de Agencias y Sucursales dentro  
 3 o fuera del País; k) Autorizar al Presidente y  
 4 Gerente de la Compañía para que conjuntamente -  
 5 suscriban contratos u obligaciones cuyo monto su  
 6 pere al valor equivalente a cincuenta sala  
 7 rios mínimos vitales, sin perjuicio de lo que  
 8 establece el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ✓  
 9 l) Fijar las remuneraciones del Presidente y  
 10 el Gerente; y, m) Las demás previstas en lo s-  
 11 presentes Estatutos y aquellas que no hubieran -  
 12 sido asignadas a ninguna otra Autoridad. ✓ D E  
 13 C I M A S E P T I M A . - La representación  
 14 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía -  
 15 la ejercerá el Gerente; Gerente y Presidente du-  
 16 rarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser ree-  
 17 legidos indefinidamente. Tanto Presidente como  
 18 Gerente de la Compañía podrá o no ser socios de ✓  
 19 la misma. - D E C I M A O C T A V A . - En -  
 20 caso de falta o ausencia del Presidente le subro  
 21 gará el Gerente y en caso de falta o impedimento  
 22 de éste le subrogará el Presidente. - D E C I M A  
 23 N O V E N A . - Son atribuciones del Presidente:  
 24 a) Presidir las sesiones de Junta General de So  
 25 cios y suscribir las Actas correspondientes con  
 26 el Secretario; b) Suscribir, conjuntamente con  
 27 el Gerente contratos y obligaciones cuyo monto -  
 28

supere el valor equivalente a cincuenta salarios

mínimos vitales; y, c) Las demás que le asigne

la Junta General o que estuvieren previstas en -

los presentes estatutos. - V I G E S I M A .-

Son atribuciones y deberes del Gerente :

a) Convocar a las reuniones de Junta General y -

actuar como secretario de las mismas y suscribir

conjuntamente con el Presidente las Actas corres-

pondientes; b) Llevar los Libros de Actas y Ex-

pedientes de Junta General y velar por el cumpli-

miento de sus resoluciones ; c) En el mes de -

Enero de cada año, inscribir en el Registro Mer-

cantil; una Lista de los socios de la Com-

pañía, de conformidad con lo previsto en la

Ley. Si no hubieren ocurrido cambios en rela-

ción a la lista del año anterior, basta presen--

tar una declaración en tal sentido ; d) Suscri-

bir a nombre de la Compañía toda clase de

Actos y Contratos. Cuando la cuantía de estos

supere el monto equivalente a cincuenta salarios

mínimos vitales deberá suscribirlos conjuntamen-

te con el Presidente; e) Igualmente, previa au-

torización de la Junta General, suscribir las -

Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles para

la Compañía, o la venta o constitución de gravá-

menes sobre los mismos; f) Vigilar que se lle-

ven correctamente los libros de la Compañía ;-

g) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar



1 sobre ellas; h) Nombrar, remover y fijar sueldos  
2 y salarios de los empleados y trabajadores de la  
3 Compañía; i) Otorgar con la autorización de la  
4 Junta General, poderes generales relacionados con  
5 los negocios de la Compañía; j) Supervigilar las  
6 labores de los trabajadores y empleados de la Com  
7 pañía; k) Presentar anualmente y de conformidad  
8 con lo previsto en la Ley de Compañías el Balance  
9 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias así co-  
10 mo la propuesta de distribución de utilidades ; -  
11 l) Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y  
12 las Resoluciones de la Junta General; m) Las de  
13 más previstas en la Ley, los presentes Estatutos  
14 y y las que le asigne la Junta General .- V I -  
15 G E S I M A P R I M E R A . - Las atribuciones  
16 que le corresponden al Gerente o al Presidente  
17 de la Compañía, serán en caso de falta de alguno  
18 de ellos, ejercidas por quien le subroga.- V I  
19 G E S I M A S E G U N D A . - El ejercicio eco-  
20 nómico de la Compañía, concluye el treinta y  
21 uno de Diciembre de cada año, y en el plazo de  
22 sesenta días contados desde ésta fecha, el Geren  
23 te presentará el Informe y el Balance de su ges-  
24 tión.- V I G E S I M A T E R C E R A . - Las  
25 utilidades se repartirán a prórrata del monto de  
26 las participaciones pagadas por los socios, una-  
27 vez realizadas las deducciones de Ley. DE la s  
28

utilidades líquidas y realizadas se destinará el

porcentaje señalado en los presentes Estatutos

para la formación del Fondo de Reserva de la Com

pañía.- ~~VIGESIMA CUARTA~~ .- La -

responsabilidad de los socios, se limita al mon

to de sus participaciones.- ~~VIGESIMA~~ -

QUINTA .- Son causas de disolución de -

la Compañía, las señaladas en la Ley de Com-

pañías y éste caso actuará como Liquidador el -

Gerente o la persona que designe la Junta General.

~~VIGESIMA~~ SEXTA .- De conformidad -

con lo establecido en la cláusula Quinta de estos

Estatutos, el capital social se encuentra inte

gramente suscrito y pagado en la for

ma constante en el cuadro siguiente:

	CAPITAL		PARTICI	
	CAPITAL	CAPITAL	A PAGARSE	PARTICI
<u>S O C I O</u>	<u>SUSCRITO.</u>	<u>PAGADO.</u>	<u>en UN AÑO</u>	<u>PACIONES</u>
Hernando Velásquez	6'000.000	3'000.000	3'000.000	6.000
Pilar Velásquez	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
Hernando Velásquez	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
<b>TOTAL :</b>	<b>10'000.000</b>	<b>5'000.000</b>	<b>5'000.000</b>	<b>10.000</b>

El capital pagado se encuentra depositado en la

Cuenta de Integración de capital, conforme consta

del Certificado bancario que se agrega.- El ca-

pital insoluto será pagado en el plazo de un año.

~~VIGESIMA~~ SEPTIMA .- Los socios au

torizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas -



QUITO, 19 MAYO 1993

Ciudad y Fecha

NUMERO 9504

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

**VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA.LTDA.**

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
HERNANDO VELASQUEZ	\$ 3.000.000,00
JUAN HERNANDO VELASQUEZ	1.000.000,00
PILAR VELASQUEZ	1.000.000,00
	5.000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 5.000.000,00 CINCO MILLONES 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**BANCO CONTINENTAL S. A.**

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

**LEGAL**

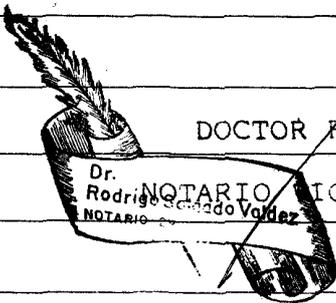
GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159  
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068  
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498  
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995  
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273  
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079  
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"VIAJES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", firmada  
y sellada en Quito, a siete de junio de mil nove  
cientos noventa y tres. -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución Nº 93.1.1.1. 1242, dic  
tada por la Superintendencia de Compañías el 28-  
de Junio de 1.993, fue aprobada la escritura públi  
ca de Constitución de la Compañía denominada: "VIA  
JES VIA NATURA VINATURA CIA. LTDA.", otorgada ante  
mí el 1 de Junio de 1.993. -Tomé nota de este par  
ticular al margen de la respectiva matriz.- Quito,  
a primero de julio de mil novecientos noventa y  
tres. -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos cuarenta y dos del Señor Intendente de Compañías de Quito - de 28 de junio de 1993, bajo el número 1527 del Registro Mercantil, tomo - 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de La Escritura Pública de Constitución de " VIAJES VIA SUTURA VENTURA CIA.LDA.", otorgada el 1- de junio de 1993, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto seguido con el número 1091.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15074.- Quito, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO